



Tipo Norma	:Decreto 147
Fecha Publicación	:09-09-2008
Fecha Promulgación	:03-12-2007
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:ESTABLECE DISEÑO DEL AVISO PARA LA COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE LA VENTA DE PRODUCTOS HECHOS CON TABACO
Tipo Versión	:Unica De : 09-09-2008
Inicio Vigencia	:09-09-2008
Id Norma	:277684
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=277684&f=2008-09-09&p=

ESTABLECE DISEÑO DEL AVISO PARA LA COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE LA VENTA DE PRODUCTOS HECHOS CON TABACO

Núm. 147.- Santiago, 3 de diciembre de 2007.- Visto: Lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.419; lo dispuesto en el decreto N° 128 de 2007, de este Ministerio, que Establece Advertencia para Envases de Productos Hechos con Tabaco; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de este Ministerio, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y el artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo 1°: Al exterior de los lugares de venta de productos hechos con tabaco, sólo se podrá comunicar al público este hecho mediante alguno de los siguientes avisos:

a) AVISO HORIZONTAL

SE VENDE

TABACO

b) AVISO VERTICAL

SE VENDE

T A B A C O

Artículo 2°: Los avisos indicados deberán tener las siguientes características:

a) AVISO HORIZONTAL

Dimensiones	: 40 x 35		
Fondo	: Blanco		
Letra	: Negra		
Leyenda	: Tabaco	Leyenda	: Se Vende
Tipo de letra	: Arial Bold	Tipo letra	: Arial Bold
Tamaño de letra	: 200	Tamaño Letra:	120
Interlínea	: 200	Interlínea	: 120

b) AVISO VERTICAL

Dimensiones	: 26 x 55		
Fondo	: Blanco		
Letra	: Negra		
Leyenda	: Tabaco	Leyenda	: Se Vende
Tipo de letra	: Arial Bold	Tipo letra	: Arial Bold
Tamaño de letra	: 200	Tamaño letra:	120
Interlínea	: 200	Interlínea	: 120

Ambos avisos podrán tener las siguientes variantes:

Adosado al Muro : Una Cara



Colgante : Dos Caras (iguales)
Caja : Luz interior Blanca fija
(no parpadeante)

En todo caso, se deberá tener en cuenta que los diseños de los letreros deberán aparecer íntegramente y ajustándose a los formatos establecidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 3º: Las infracciones al presente decreto se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley N° 19.419, y su fiscalización corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

Artículo 4º: El presente decreto entrará en vigencia 90 días después de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de ello, los lugares de venta se encuentran autorizados para utilizarlo a partir de la fecha de esta publicación.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- María Soledad Barría Iroume, Ministra de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.